

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 16 de enero de 2015	Núm. 023
-----------	--	----------

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR OTRA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADAS EN ESTE CASO POR SUS TITULARES.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES DEL ORFIS PARA EL AÑO 2015 LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

folio 1956

folio 1954

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL ORFIS.

NOTA ACLARATORIA, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-930019999-033-14, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

folio 1955

Pág. 20

folio 026

EDICTOS Y ANUNCIOS

El que suscribe licenciado Óscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Fiscalización Superior y 25, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar; y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de dos fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Óscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1954

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 7, 25, 63 fracciones IV, V, VI y XXII 69 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15, 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fecha 21 de julio de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado el Decreto Número 839, mediante el cual se reformó el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el citado precepto legal, en correlación con los artículos 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio

Libre y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, obliga a los Ayuntamientos y a las Entidades Paramunicipales a presentar de manera mensual, a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano de Fiscalización Superior, los estados financieros y los estados de obra pública, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emita este último.

- III. Que las referidas reglas generales deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los estados financieros y de obra pública; para lo cual, el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita probar la fecha y hora de recepción de los referidos estados financieros y de obra pública.
- IV. Que con base en el Plan Maestro y el Plan Estratégico, ambos para el periodo 2012-2019, el Órgano de Fiscalización Superior asume el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías de información por parte de los Entes Fiscalizables para la transparencia y difusión de la información financiera.
- V. Que el Órgano ha implementado un sistema informático para que los Ayuntamientos cumplan formalmente con la referida disposición legal.
- VI. Que el 24 de enero de 2014 se publicaron en *Gaceta Oficial* las Reglas de Carácter General para el cumplimiento de la presentación de la información municipal a través de medios electrónicos que establece el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que en razón de lo anterior, se tiene a bien emitir las siguientes modificaciones a las:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Primera. Las presentes Reglas Generales tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los estados financieros, los estados de obra pública y otra información de carácter Municipal que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en

cumplimiento a lo que establece el artículo 25 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segunda. Para los efectos de estas Reglas Generales, en lo sucesivo se entenderá por:

Cierre de obras y acciones del ejercicio: Los documentos que contienen el estado físico-financiero final de un ejercicio fiscal, de todas y cada una de las obras y acciones aprobadas y debidamente autorizadas por el Ayuntamiento o en su caso por el Consejo de Desarrollo Municipal, según la fuente de financiamiento que corresponda.

COI: Sistema de Contabilidad Integral a través del cual los entes fiscalizables municipales registran y generan información presupuestal, financiera y contable de manera automatizada.

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

Estados de Obra Pública Mensual: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra, según sea el caso, que deben ser autorizados por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento y remitidos por el C. Presidente Municipal, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

Estados Financieros: Son la manifestación fundamental de la información financiera; son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un período definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, que son útiles al usuario general en el proceso de la toma de decisiones económicas; que deberán contener la información que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley: La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Modificaciones presupuestales al Programa General de Inversión: Aquellos documentos programático – presupuestales que incluyen los traspasos, cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en los montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente autorizadas por la autoridad facultada para la aprobación del Programa General de Inversión.

Órgano u ORFIS: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Programa General de Inversión: Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ayuntamiento por un ejercicio fiscal.

Reglas Técnicas de Auditoría: Las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitidas por el ORFIS.

Reportes Trimestrales de Avances Físicos-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera del ejercicio de los recursos públicos en obras y acciones que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

Secretaría: La Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

SEFISVER: El Sistema Estatal de Fiscalización de Veracruz.

SIMVER: El Sistema de Información Municipal de Veracruz, proporcionado por el ORFIS.

Tercera. La observancia de las presentes Reglas no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los estados financieros y estados de obra pública mensuales a la Secretaría de Fiscalización del Congreso del Estado.

Cuarta. Los Entes Fiscalizables Municipales elaborarán los documentos indicados en estas Reglas a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), que garantizará la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los mismos.

Quinta. Para su adecuada ejecución y uso de los diferentes módulos y formatos que lo conforman, los Entes Fiscalizables Municipales contarán con el manual de operación del SIMVER.

Sexta. El Órgano proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación del SIMVER que soliciten por escrito los Presidentes Municipales, debiendo indicar el nombre y cargo del responsable directo para cada una de las claves que se asignarán.

Séptima. Los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar la información correspondiente a sus Estados Financieros y Estados de Obras Públicas mensuales, tanto a la Secretaría como al ORFIS, en el plazo establecido en el artículo 25, párrafo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Octava. Además de los documentos mencionados en la Regla anterior, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER, la información siguiente:

- I. Programa General de Inversión que deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año que corresponda y al que deberán anexar para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), copia de la captura de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), mismo que deberá ser coincidente con su Programa General de Inversión.
- II. Directorio de Autoridades Municipales actualizado, cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas.
- III. Listado y datos de los Comités de Contraloría Social, que deberá presentarse con el Programa General de Inversión.
- IV. Cédulas de integración del Consejo de Desarrollo Municipal y del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como Actas de Instalación y de Sesiones.
- V. Ficha de Información Municipal.
- VI. Fichas de Depósito del 5 al millar.

Novena. Presentada la información por parte de los Entes Fiscalizables Municipales mediante el SIMVER se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

Décima. Adicionalmente, los Entes Fiscalizables Municipales deberán remitir, tanto a la Secretaría como al ORFIS, la información que a continuación se relaciona, en los plazos siguientes:

I. Modificaciones Presupuestales: Se pueden efectuar y enviar desde la fecha de autorización del Programa General de Inversión hasta el quince de octubre del año de que se trate, y una vez aprobadas por autoridad facultada para ello. Las modificaciones presupuestales deberán verse reflejadas en el Estado de Obra Pública mensual que corresponda.

II. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Durante los primeros 25 días naturales del mes posterior al periodo que se reporta.

III. Cierre de obras y acciones del ejercicio: Durante los primeros 25 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.

Décima primera. El ORFIS, a través de las unidades administrativas que determine su reglamento, revisará y analizará la información relacionada con la aplicación de los recursos públicos de los Entes Fiscalizables Municipales durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio del principio de pos-

terioridad previsto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción III, párrafo número 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 de la Ley; a través de la revisión de los Estados Financieros, de Obra Pública mensuales e informes programáticos presupuestales que requiera a los Entes Fiscalizables Municipales y en el marco del SEFISVER, a través de la unidad administrativa correspondiente, emitirá de manera mensual el informe que contenga los hallazgos detectados, como apoyo a las acciones preventivas de los Entes Fiscalizables Municipales.

Décima segunda. El ORFIS informará a la Secretaría y a los órganos de control interno municipales sobre los resultados obtenidos del análisis y estudio a los estados financieros, estados de obra pública mensuales e información programática – presupuestal, para que cada uno proceda en términos de sus respectivas competencias, en el marco del SEFISVER y de la legislación aplicable.

Décima tercera. El Órgano a través de las unidades administrativas que determine su reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionará la asesoría, capacitación y seguimiento que requieran los Entes Fiscalizables para la eficiente operación del SIMVER.

Décima cuarta. Corresponde al Órgano la interpretación de las presentes Reglas de Carácter General, así como la capacitación, asesoría y asistencia técnica relacionadas con la operación del SIMVER por conducto de la Dirección General del Centro de Información para la Fiscalización Superior, cuyo contacto es el correo electrónico bancodeinformacion@orfis.gob.mx o a los teléfonos lada sin costo 01 800 215 2745 y 01 228 841 8600 extensiones 1013 ó 1098.

TRANSITORIOS

Primera. Las presentes Reglas de Carácter General deberán publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado, y entrarán en vigor el día 1° de enero del año 2015. Asimismo, quedan sin efecto las Reglas de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, publicadas en la *Gaceta Oficial* del estado número 035, de fecha 24 de enero dos mil catorce.

Segunda. Durante el ejercicio 2015, como excepción al párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Fiscalizables Municipales enviarán a la Secretaría y al ORFIS, hasta la implementación del Sistema de Contabilidad Armonizado que desarrolla este Órgano Fiscalizador, los estados financieros mensuales que se emitan a través del COI de manera impresa y en medios magnéticos.

Tercera. Durante el ejercicio 2015 los Entes Fiscalizables Municipales, entregarán en forma paralela a los reportes del SIMVER, los Reportes Programáticos Presupuestales y Estados de Obra Pública Mensuales, de forma impresa debidamente sellados y firmados por las autoridades correspondientes, en los plazos establecidos.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez

Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

El que suscribe licenciado Óscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Fiscalización Superior y 25, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar; y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de cinco fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Óscar Ocampo Acosta

Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1955

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y EL DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN, CONTRALOR GENERAL,

LOS MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL ORFIS" Y "LA CONTRALORÍA", RESPECTIVAMENTE Y/O "LAS PARTES" CUANDO SE ACTÚE DE MANERA CONJUNTA; POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECEN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resolución, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización" de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados, en tal razón con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, por primera vez "**EL ORFIS**" y "**LA CONTRALORÍA**", suscribieron en la Ciudad de México Distrito Federal, el Convenio correspondiente, el cual por necesidades de la actualización de diversa normatividad de carácter estatal, así como por la nueva designación del titular de "**LA CONTRALORÍA**", es necesario renovar, situación por la cual "**LAS PARTES**" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes: